

#### RESOLUCIÓN No.SCVS.IRM.DIC.15.

## AB. CARLOS MURRIETA MORA INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

#### CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IRM.DIC.14.0396 del 23 de octubre del 2014, se ordenó la disolución de varias compañías, entre ellas la COMPAÑÍA MINERA P.L. S.A. COMINPLSA, "EN LIQUIDACION" por estar incursa en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Zaruma el 30 de octubre del 2014;

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

**QUE** el artículo 48 del Reglamento de Disolución, Liquidación, Reactivación de Compañías y señala que en el proceso de liquidación, hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación.

**QUE** en cumplimiento a las referidas disposiciones la COMPAÑÍA MINERA P.L. S.A. COMINPLSA, "EN LIQUIDACION", ha solicitado la aprobación de su reactivación contenida en la escritura pública, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Machala, el 27 de mayo de 2015;

QUE la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

QUE del informe de Control No.SCV.IRM.UCI.R.2015.061 de 21 de septiembre de 2015, se desprende que la COMPAÑÍA MINERA P.L. S.A. COMINPLSA, "EN LIQUIDACION" ha superado la causal de disolución contemplada en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

**QUE** luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SC.IRM.UJ.15.130 de 30 de septiembre de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de Enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de Febrero 15 de 2011 y No.ADM.11.005 de Marzo 9 de 2011;

DUOMO DES



#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la reactivación, de la COMPAÑÍA MINERA P.L. S.A. COMINPLSA, "EN LIQUIDACION", por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que, inmediatamente, se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, un extracto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la COMPAÑÍA MINERA P.L. S.A. COMINPLSA, "EN LIQUIDACION": a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.-** DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

**ARTÍCULO SEXTO.-** DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, a 3 n SEP 2015

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

EBC/CSG Exp. 97430 **Razón**: Siento como tal que he dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución que antecede.-

Machala, 30 de Septiembre del 2015

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano Notario – Quinto







# REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ZARUMA

Piaza de la independencia/07-297-3741 E-MAIL: rp.zaruma.elo.z7@gmail.com

### Razón de Inscripción

Número de Repertorio: 46

Fecha de Repertorio: 02-oct-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN ZARUMA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dos de octubre de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 46 (CUARENTA Y SEIS) celebrado entre: ([VALVERDE PEÑALOZA XAVIER OSWALDO en calidad de GERENTE GENERAL], [COMPAÑIA MINERA P. L. S.A. COMINPLSA, "EN LIQUIDACION" en calidad de COMPAÑÍA]), Junto con la Resolución Aprobada No. SCVS.IRM.DIC.15.0000219, dictada por la Intendencia de Compañías de Machala, el 30 de septiembre del 2.015.- Se ha dado cumplimiento a lo indicado en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	1.0. 1 10110	Actos
COMPAÑIA MINERA P.L. S.A. COMINPLSA.	0791735432001	5	Reactivación de Compañía

Zaruma, Viernes 2 de Octubre de 2.015

Impreso a las: 11:44:11

Elaborado por: LIZBETH GOMEZ COELLO

Dr. Renato Romero Galarza
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

